



Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° - 2014

19 FEB 2014

VISTOS:

El Informe N° 0005 - 2014/SERPAR-LIMA/CE/AD HOC/MML, del 11.02.14, del Presidente del Comité Especial Ad Hoc de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 001 - 2014 - SERPAR - LIMA, derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0076 - 2013 - SERPAR - LIMA y el Informe N° 0227 - 2014/SERPAR-LIMA/SGASA/MML, del 13.02.14, de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873, en adelante la Ley, establece que "...el Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección...";

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184 - 2008 - EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138 - 2012 - EF, en adelante el Reglamento, señala que "...el Comité Especial elaborará las Bases y las elevará para la aprobación de la autoridad competente. Luego de aprobadas, el Comité Especial dispondrá la convocatoria del proceso...";

Que, el 16.12.13 se convocó el proceso de selección: Adjudicación de Menor Cuantía N° 001 - 2014 - SERPAR - LIMA, derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0076 - 2013 - SERPAR - LIMA. "EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS Y COMPLEMENTARIOS DEL PARQUE METROPOLITANO LOS SOLDADOS";

Que, con Informe N° 0005 - 2014/SERPAR-LIMA/CE/AD HOC/MML, del 11.02.14, el Presidente del Comité Especial Ad Hoc coligió ante la Gerencia Administrativa que en la Etapa de Evaluación de Propuestas Técnicas observó que existe una incongruencia entre los Requerimientos Técnicos Mínimos y las Bases Integradas de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 001 - 2014 - SERPAR - LIMA, derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0076 - 2013 - SERPAR - LIMA - "EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS Y COMPLEMENTARIOS DEL PARQUE METROPOLITANO LOS SOLDADOS", por un error de digitación en el rubro de experiencia del especialista en estructura del equipo técnico de los Requerimientos Técnicos Mínimos, por lo que solicita gestionar la nulidad de oficio de los actos derivados del citado proceso de selección; retrayéndose el mismo a la Etapa de Integración de Bases, conforme consta también en el Acta de Nulidad de Oficio, del 10.02.14, suscrita por el citado comité, a efectos de posteriormente proceder con los trámites establecidos en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado y se cumpla con los objetivos trazados por nuestra entidad;

Que, mediante el Informe N° 0227 - 2014/SERPAR-LIMA/SGASA/MML, del 13.02.14, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares señaló a la Gerencia Administrativa que en virtud con lo dispuesto en el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde que se tramite administrativamente la nulidad de oficio de los actos derivados de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 001 - 2014 - SERPAR - LIMA, derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0076 - 2013 - SERPAR - LIMA y que dicho proceso de selección se retrotraiga a la Etapa de Integración de Bases, a efectos el Comité Especial Ad Hoc proceda, posteriormente, con los trámites establecidos en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado y se cumpla con los objetivos trazados por nuestra entidad; lo que debe ser declarado mediante Resolución de Gerencia General;

Que, el numeral 9 del artículo 31° del Reglamento establece que el Comité Especial tiene, entre sus competencias, efectuar todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección hasta el consentimiento de la Buena Pro;

Que, el artículo 56° de la Ley precisa que "el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, cantengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección. El Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarado en la resolución recaída sobre el recurso de apelación...";

Que, en virtud con las incongruencias existentes entre lo señalado en los Requerimientos Técnicos Mínimos y las Bases Integradas de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 001 - 2014 - SERPAR - LIMA, derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0076 - 2013 - SERPAR - LIMA, se ha contravenido las normas legales, correspondiendo que el Titular de la Entidad declare la nulidad de oficio de los actos derivados de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 001 - 2014 - SERPAR - LIMA, derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0076 - 2013 - SERPAR - LIMA - "EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS Y COMPLEMENTARIOS DEL PARQUE METROPOLITANO LOS SOLDADOS";



54 227 OKS

19 FEB 2014

"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

Conforme con lo establecido en el artículo 5° del Reglamento, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva en los organismos públicas;

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 0758 - MML, "el Gerente General es el funcionario administrativo de más alto rango de la institución y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante de la misma y el encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo y de los demás asuntos que éste le encargue o delegue...";

SE RESUELVE:

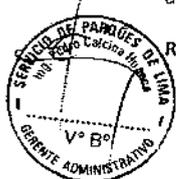
PRIMERO: Declarar la nulidad de oficio de los actos derivados de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 001 - 2014 - SERPAR - LIMA, derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0076 - 2013 - SERPAR - LIMA, correspondiente a la "EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS Y COMPLEMENTARIOS DEL PARQUE METROPOLITANO LOS SOLDADOS", al haberse contravenido las normas legales establecidas en la Ley y el Reglamento; de acuerdo con lo establecido en el artículo 56° de la Ley.

SEGUNDO: Retrotraer la Adjudicación de Menor Cuantía N° 001 - 2014 - SERPAR - LIMA, derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0076 - 2013 - SERPAR - LIMA, a la Etapa de Integración de Bases, a efectos el Comité Especial Ad Hoc proceda con los trámites establecidos en la Ley y el Reglamento y se cumpla con los objetivos trazados por nuestra entidad.

TERCERO: Remitir los actuados a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios a fin de establecer las responsabilidades correspondientes, por la nulidad declarada en la presente resolución, de ser el caso.

CUARTO: Encargar a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares la implementación de la presente resolución, en coordinación con el Comité Especial Ad Hoc de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 001 - 2014 - SERPAR - LIMA, derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0076 - 2013 - SERPAR - LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA OFICINA DE ASESORIA LEGAL

20 FEB 2014

RECIBIDO

Hora: Firma:

PECO ALBERTO TOLEDO CRAVEZ GERENTE GENERAL SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA OF. PLANEACION Y PTO.

Hora: 1:50 Firma:

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL

20 FEB 2014

RECIBIDO

Hora: Por:

SERVICIO DE PARQUES - LIMA

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción N°.....

A: USB

Para Conocerlo y fines cumplo con

Transcribir.....

N° de fecha 19 FEB 2014

firmamente.

Handwritten notes: CA, CU, CE, PA, OT, 20-2

Handwritten notes: 343

Handwritten signature